



“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

DECRETO 0853.- SE EXPIDE LA LEY DE CERTEZA PATRIMONIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO 21. EL INREVIS TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA, ASÍ COMO ESTABLECER Y REGULAR LAS ACCIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA VIVIENDA SOCIAL;
- II. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN QUE CAREZCA DE UNA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA;
- III. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE VIVIENDA, PREVIAMENTE ACORDADAS CON EL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO QUE CORRESPONDA Y DEMÁS NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CUANDO EL MUNICIPIO NO CUENTE DE MANERA JUSTIFICADA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LLEVARLAS A CABO;
- IV. ASESORAR A LOS AYUNTAMIENTOS QUE LO SOLICITEN, EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA;
- V. SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUANDO EXISTA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PARA INTEGRAR LAS RESERVAS TERRITORIALES DESTINADAS A LA VIVIENDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL Y LIMITACIÓN DE DOMINIO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;
- VI. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA;
- VII. DIFUNDIR E INFORMAR A LA POBLACIÓN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE VIVIENDA, PARA QUE TENGA UN MEJOR CONOCIMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS;
- VIII. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA;
- IX. TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON ORGANISMOS DEL SECTOR PARA CONOCER LA PROBLEMÁTICA DE VIVIENDA EN EL ESTADO, Y LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS QUE INCIDAN EN ELLA;



“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

- X. PROMOVER LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS ACTOS RELATIVOS AL CONTROL DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA;
- XI. REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANISMOS QUE APOYEN ACCIONES DE VIVIENDA;
- XII. APOYAR Y ASESORAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROGRAMAS COLECTIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LAS ZONAS RURALES;
- XIII. PROMOVER Y APOYAR EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE TÉCNICAS QUE MEJOREN LOS PROCESOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA;
- XIV. PROMOVER ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO DE NUEVAS TÉCNICAS EN SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN, Y EN COMPONENTES PREFABRICADOS, ASÍ COMO PROMOVER EL DISEÑO PARTICIPATIVO DE LA VIVIENDA DE ACUERDO CON LA REGIÓN;
- XV. PROMOVER E IMPULSAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE LA ENTIDAD;
- XVI. INSTRUMENTAR LOS PROGRAMAS PARA LLEVAR A CABO LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN LA ENTIDAD, EN BENEFICIO DE LOS SECTORES SOCIALES MÁS DESPROTEGIDOS;
- XVII. CONOCER, COORDINAR Y ATENDER LAS SOLICITUDES QUE LE SEAN PRESENTADAS PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN LA ENTIDAD;
- XVIII. ELABORAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS DETALLADOS SOBRE LOS ASPECTOS SOCIALES, TÉCNICOS Y JURÍDICOS EN QUE SE ENCUENTREN LOS DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, ASÍ COMO ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUE EXISTAN EN LA ENTIDAD;
- XIX. COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO ENTIDADES Y ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN EL ESTADO, CUYO OBJETO SE RELACIONE CON LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN LA ENTIDAD;
- XX. DISPONER DE SU PATRIMONIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES;
- XXI. ADQUIRIR BIENES, RESERVA TERRITORIAL, EQUIPO E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES, CONFORME A SU PATRIMONIO;



“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

XXII. CELEBRAR ACUERDOS CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; CON ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, SOCIALES Y PARTICULARES, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PREVIO ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;

XXIII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS OFICIALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY;

XXIV. PARTICIPAR Y, EN SU CASO, REPRESENTAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIO ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, RÚSTICA, EJIDAL Y COMUNAL QUE ÉSTE SUSCRIBA, Y CONVENGA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO;

XXV. LLEVAR A CABO Y PROMOVER LA REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA;

XXVI. ADMINISTRAR LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA, Y LOS DEMÁS BIENES QUE SE INCOPOREN A SU PATRIMONIO;

XXVII. CONTRIBUIR CON SUS RECURSOS REMANENTES ESTATALES, AL APOYO DE ACCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES EN MATERIA DE VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO ASÍ LO DETERMINE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;

XXVIII. PROponer al PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA MODIFICACIÓN DEL MARCO LEGAL ESTATAL, RELACIONADO CON LA MATERIA, A FIN DE FACILITAR LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN LA ENTIDAD;

XXIX. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES TODA CLASE DE EXENCIIONES Y ESTÍMULOS FISCALES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN SOCIAL;

XXX. REALIZAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS Y ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SU OBJETO, ASÍ COMO AQUÉLLAS QUE LE CONSTRIÑAN LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APPLICABLES;

XXXI. FUNGIR COMO ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, O ENTIDAD EJECUTORA AL DESARROLLO DE VIVIENDA, Y

XXXII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INREVIS Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APPLICABLES.

ARTÍCULO 39. LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEBERÁ CONTENER:



“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

- I. NOMBRES Y FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS PETICIONARIOS O EN SU CASO DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN QUE PROMUEVE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, DEBIENDO ACOMPAÑAR, EN EL CASO DE LA ASOCIACIÓN, EL DOCUMENTO VIGENTE QUE ACREDITE SU EXISTENCIA Y, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SUS REPRESENTANTES, CUANDO NO CONSTE EN EL MISMO DOCUMENTO;
- II. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL QUE DEBERÁ UBICARSE EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO QUE SE TRATE Y, EN SU CASO, LOS AUTORIZADOS PARA RECIBIRLAS Y CONSULTAR EL EXPEDIENTE;
- III. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL BIEN INMUEBLE, MEDIANTE CROQUIS QUE INDIQUE SU UBICACIÓN O PLANO QUE PREFERENTEMENTE CONTENGA LAS CALLES, MANZANAS Y TODA DIVISIÓN INTERNA EXISTENTE EN EL MISMO;
- IV. EN SU CASO, DATOS REGISTRALES DEL PREDIO, EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO O SU EQUIVALENTE, RESPECTO DEL PREDIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN;
- V. COMPROBANTE DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL SIN ADEUDO;
- VI. LA INDICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, Y EN SU CASO LOS TRÁMITES REALIZADOS ANTE LAS AUTORIDADES, RESPECTO DE LAS PETICIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS O SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS CON QUE CUENTE;
- VII. LISTADO DE LOS POSEEDORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, EXPEDIDA POR EL PROMOVENTE, INDICANDO LA UBICACIÓN DE SUS PREDIOS, EN RELACIÓN CON EL CROQUIS O PLANO EXHIBIDO;
- VIII. EXPEDIENTE INDIVIDUAL DE LOS POSEEDORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, EL CUAL DEBERÁ CONTENER DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: ACTA DE NACIMIENTO, ACTA DE MATRIMONIO (EN SU CASO), CURP, IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE), COMPROBANTE DE DOMICILIO, CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD, DESLINDE DEL PREDIO, COMPROBANTE DEL ACTO GENERADOR DE LA POSESIÓN, Y
- IX. EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.